

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Marzo de 1916

En la Península ibérica se halla inestable por una extensa red de perturbación débil de poca intensidad; se forman y desaparecen núcleos tormentosos de poca intensidad pero que pueden dar lugar a que aisladamente descarguen rayos y á hacerse sensibles los fenómenos eléctricos.

En Galicia y Cantabria continúa el régimen de lluvias.

Los vientos soplan, por regla general,

con poca fuerza, de dirección variable, para todo el territorio español, y el mar, excepción hecha del Cantábrico, presenta poca alteración, llegando á estar en calma en las Baleares.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en León y Avila.

Los telegramas transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Buena, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Son probables los chubascos por todas nuestras costas.

Nota.—Las que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Marzo de 1916.

Parque del Oeste (Altitud 687 m.).

Hora	Barómetro mm. y 10 ^o	Tem- peratura en Gr.	Humedad relativa en %	VIENTO		Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de Esc.		
06	699 9	2 8	73	W.....	0 = Calma.....	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,2
8	699 9	2 7	95	SW.....	0 = Calma.....	Cubierto.	Idem mínima á la Idem..... 2,2
10	699 9	4 7	93	NW.....	0 = Calma.....	Inap.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,3
12	700 5	7,2	69	N.....	1 = Variable.....	14cm.	Idem mínima junto al suelo..... 0,7
14	700 1	5,3	76	E.....	1 = Idem.....	0,1	Recorrido total del viento en kilómetros en las 24 horas..... 138
16	702 09	5,0	85	N.....	2 = Muy flojo.....	Despejado.	

OPOSICIONES

Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Hay vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid una plaza de profesor de asenso, con destino á la enseñanza del cuarto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Algebra algebraica, Trigonometría y Topografía y Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva) de los establecimientos de enseñanza regida por el artículo 45 del Reglamento de 1904, dotada con el sueldo ó remuneración anual de 1.500 pesetas, la cual se promoverá por oposición libre, según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1904.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los justificantes que acrediten su edad y capacidad legal en la dirección de esta Escuela, dentro del plazo de treinta días hábiles á contar del siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta ciudad, y se acomodarán á lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910, en cuanto sea compatible con el carácter especial que tiene el titular de esa Plaza.

Valladolid, 15 de Febrero de 1916.—El Director Ramón Núñez. P—

(cuantas expediciones sean necesarias), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Alfaro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, á las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1916.—El Director general. Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredito haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

5- 822

adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Carmona á Villaverde del Río, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 63.654,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolviendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Alfaro y su estación,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la

de la provincia, por la cantidad mínima de 610 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la alta, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—El Director general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, aditamento ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S. 321

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección General ha señalado el día 31 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Alicante á Alcoy.

Las condiciones de la subasta y el pliego de condiciones particulares y tarifas, con arreglo á los casios ha de otorgar ó la expresada concesión, serán los que aparecieron publicados en la GACETA DE MADRID del día 28 de Noviembre de 1915, número 332, páginas 635 á 638.

Madrid, 29 de Marzo de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S.—

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

El día 5 de Abril próximo, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta para el año forestal de 1915 á 1916, de 10.000 quintales métricos de aprovechamiento de esparto, valorés en 18.500 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para el expresado año en el plan de 1915 á 1916, publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 3 de Enero último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial correspondientes á los días 31 y 15 de Diciembre último y 15 de Enero próximo pasado.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de

ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 18 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Cristóbal Moya-Angeler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ..., con cédula personal corriente, que exhibo para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Almería y Gaceta de Madrid, correspondientes á los días ..., sacando á pública subasta por el actual año forestal de ..., el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto, con que el monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. S.—169

Jefatura Administrativa Militar de León.

Debiendo celebrarse subasta local y única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último, trasladada por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región en 26 del mismo mes, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias militares de esta Plaza, por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniere á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, á las once horas, en la Jefatura administrativa de esta Plaza, sita en la calle de Alfonso XIII, Cuartel de Fábrica Vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez horas á las trece.

Los precios máximos que registrarán en el acto serán los de 20 céntimos de peseta por cada ración de pan de 620 gramos, dividido en dos partes iguales: una peseta 15 céntimos por cada ración de cebada de cuatro kilogramos y 32 céntimos de peseta por cada ración de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 7.254 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición la procedencia de los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido

por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial ó su alta en la misma.

León, 23 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Alfredo Abdalra.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de la Plaza de León, por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniere á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio, al precio de ... pesetas (en letra), por cada ración de pan ... pesetas (en letra), por cada ración de cebada y ... pesetas (en letra), por cada ración de paja, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial (en su caso), así como el recibo de la Contribución industrial (ó su alta en la misma). Los productos que ofrezco proceden de ...

(Fecha, firma y rubricas.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S.—323

Comandancia de Ingenieros de Granada.

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero-Comandante de las plazas de Granada y Almería.

Hago saber: Que debiendo contratarse con arreglo al Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, la adquisición de 2.000 quintales métricos de eel grass, 500 hectolitros de yaso, 1.000 metros cúbicos de arena, 1.500 metros cúbicos de garrufa, 100.000 ladrillos, 200 metros cúbicos de piedra franca para mampostear, 100 metros cúbicos de piedra de monte para mampostear, 100 metros cúbicos de sillería de piedra frenea, 300 tablonos de pino rojo y 20.000 kilogramos de viguetas de acero laminado, á los precios que á continuación se indican, necesarios en esta Comandancia con destino á las obras que tiene á su cargo en las plazas de Granada y Almería, y que pueda tener en el término de un año y tres meses, prorrogable por un año más, se convocó por el presente á una segunda pública y formal licitación, que se celebrará ante el Jefe de esta dependencia, en su despacho oficial, situado en la planta alta del edificio Comandancia General (antigua Capitanía General), el día 4 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que se consignán en el pliego de las técnicas-facultativas, económico-facultativas y económico-legales, que se encuentran de manifiesto en dicha Comandancia, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, advirtiéndose que los referidos

materiales han de proceder de la industria nacional y con exclusión de toda procedencia extranjera.

Asimismo se advierte que en caso de que se presenten dos ó más proposiciones válidas, en el mismo acto se verificará la elección por pújas á la llama durante el plazo de una hora entre los autores de las proposiciones, y al transcurrido dicho plazo subsistirá la igualdad de condiciones decidida por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

MATERIALES Y SUS PRECIOS LÍMITES

En Granada.

Tablón de tres pesetas 50 céntimos el quintilímetro cúbico.

Tablón de dos pesetas 50 céntimos el hectolitro.

Arana, á dos pesetas 50 céntimos el metro cúbico.

Arana, á dos pesetas 50 céntimos el metro cúbico.

Arados, á 33 pesetas el millar.

Tablones de pino rojo.

De primera, 14 pesetas tablón de cinco varas.

De segunda, 11 pesetas tablón de cinco varas.

De tercera, nueve pesetas tablón de cinco varas.

Viguetas de acero laminado, á 43 pesetas por 100 kilos.

En Almería.

Tal, á una peseta 50 céntimos el quintilímetro cúbico.

Arana, á tres pesetas el hectolitro.

Arana, á tres pesetas el metro cúbico.

Arana, á tres pesetas el metro cúbico.

Arados, á 45 pesetas el millar.

Arana para mampostar, á dos pesetas 50 céntimos el metro cúbico.

Arana de monta, á tres pesetas el metro cúbico.

Arana de piedra franca, á 26 pesetas el metro cúbico.

Tablones de pino rojo.

De primera, 11 pesetas tablón de cinco varas.

De segunda, 11 pesetas tablón de cinco varas.

De tercera, nueve pesetas tablón de cinco varas.

Viguetas de acero laminado, á 43 pesetas por 100 kilos.

El Ayuntamiento de Almería se abonará sobre los anteriores precios cinco pesetas por tonelada.

Las proposiciones se formularán en el acto único, sin enmiendas, y se redactarán con entera conformidad al modelo que á continuación se acompaña.

Los precios han de exceder del precio anteriormente y serán acompañados de la carta de pago del depósito de 17 por 100 del importe de los materiales contratados valorados al precio límite, con un recibo, bien en valores del Estado ó en la forma que la Ley determina y devolviendo el recibo de la Contribución industrial del último trimestre, en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la oferta, que se notificará á su autor en el acto de su recepción.

Granada, 21 de Marzo de 1916.—El Teniente Coronel, Ingeniero-Comandante.

Modelo de proposición.

Yo, D. ... que habita en ..., con D. N. ... personal (y con poder si no es en nombre propio), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la pro-

vincia de Granada y en la GACETA DE MADRID del día ... de 1916, y de los pliegos de condiciones técnicas facultativas, económico-facultativas, económico legales y de precios límites que se han exhibido en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, referentes á la contratación de los materiales necesarios para las obras que en esta Plaza y en la de Almería está realizando y haya de realizarse en el término de un año y tres meses, prorrogable por un año más, se comprometo y obligo á facilitar los que á continuación se expresan (ó todos los que contiene el primero de dichos pliegos), á los precios de ... (tal á tantas pesetas, todo en letra), con entera sujeción á las condiciones que se marcan en los mencionados pliegos, cuyos materiales procederán de ... (tal de tal establecimiento, fábrica, etc., ó de la fabricación del proponente), siendo adjunta como garantía de su oferta la carta de pago del depósito de ... (tantas pesetas) y el recibo de la Contribución industrial que se exige.

(Fecha y firma del proponente.) S-68

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Núñez del Río, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 17 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moren.

P-1557

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Villaverde Iglesias, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos idios, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 17 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moren.

P-1558

Delegación de Capellanías del Obispado de Madrid-Madrid.

Por el presente, y término de diez días, que nos reservamos prorrogar si necesario fuere, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la conmutación por títulos de la Deuda del 4 por 100 Interior perpetua, de la renta de los bienes de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Alcorcón, por Cristóbal de Vega y su mujer Eugenia Pablos, á fin de que comparezcan en esta Delegación, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á deducir el de que se consideran asistidos, con presentación de los documentos conducentes, bajo apercibimiento de que, no verificándolo dentro del expresado término, se procederá sin su audiencia á lo que correspondiere, parándose el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Delegado, D. Juan F. Morán y Ramos.

P-1625

Por el presente, y término de diez días, que nos reservamos prorrogar si necesario fuere, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la conmutación por título de la Deuda del 4 por 100 Interior perpetua, de la renta de los bienes de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Alcorcón, por Ana de Pontes, á fin de que comparezcan en esta Delegación, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á deducir el de que se consideran asistidos, con presentación de los documentos conducentes, bajo apercibimiento de que, no verificándolo dentro del expresado término, se procederá sin su audiencia á lo que correspondiere, parándose el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—El Delegado, D. Juan F. Morán y Ramos.

P-1626

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Iñez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, partecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Agapito Brocal Miguel, 3,33 pesetas.
Benigno Brocal Miguel, 1,77.
José Bueno Marín, 6,45.
José Brocal Miguel, 1,52.
José Brocal Pascual, 2,65.
José Brocal Gómez, 1,58.
Mariano Bueno Marín, 2,53.
María Blas Garcós, 8,60.
Manuel Berdejo Tomás, 3,54.
Policarpo Brocal Miguel, 1,83.
Manuel Bueno Marín, 1,74.
Roque Bueno Sevilla, 6,07.
Santiago Bueno Palacios.
Mariano Bueno Torres.
Diego Catalán Ibarra, 2,09.
Francisco Canuan Ibáñez, 2,85.
Valentina Cubero Aznar, 4,81.
Josefa del Val Monera, 2,78.
Francisco del Val Palacios, 2,15.
José del Val Torres, 2,53.
Manuel del Val Monera, 11,83.
Salvador del Val Palacios, 4,87.
Gervasio Ferrer Roucal, 2,40.
Manuel Fontana Gómez, 1,90.
Bernardo Fontana Gómez, 2,63.
Antonio Gómez Gómez, 2,85.
Alejandro Gil Jimeno, 4,17.
Antonio Gil Monera, 8,51.
Domingo Gil Terca, 4,24.
Dámaso Jimeno Gil, 3,73.
Esteban Gómez Gómez, 4,75.
Gervasio Gómez Pascual, 1,52.
Gervasio Jimeno Gil, 3,10.
José Gómez Longures, 2,85.
Lucas García Rodríguez, 4,87.
Lucas Jimeno Gil, 3,69.
Lucas Gascón Torres, 2,59.
Lorenzo García Paseta, 2,15.
María Jimeno Bueno, 15,69.
Mariano Jimeno Guiadas, 3,16.
Manuel Gil Palacios, 3,04.
Mariano Gil de Torres, 1,64.
María Gil Jimeno, 2,53.
Mariano Gómez Sebastián, 5,50.
Manuel Gil Pascual, 3,89.
Manuel Gómez Gómez, 1,96.
Manuel Jimeno Ramírez, 2,53.
Pío Gil Gil, 2,85.
Teresa Gil Jimeno, 7,10.
Valero Gil Jimeno, 4,74.
Mario Herrero, 2,22.
Benito Monera Torres, 3,64.
Calixta Martínez Escuela, 2,40.
Casimiro Martínez Torres, 3,54.
Domingo Monera Pascual, 27,83.
Fulgencio Marín Collados, 2,78.
Francisco Monera Palacios, 4,56.
Francisco Meléndez Pascual, 4,24.
Gervasio Meléndez Pascual, 3,69.
Gervasio Monera Pascual, 22,14.
Manuel Monera Pascual, 3,39.
Pascual Meléndez, 3,67.
Pascual Meléndez Torres, 1,83.
Venancio Monera Palacios, 2,53.
Francisco Navarro Lanas, 2,59.
Miguel Navarro Gómez, 1,53.
Victoriano Navarro Gómez, 2,92.
Bernabé Pascual Monera, 1,71.
Francisco Palacios Cubero, 3,41.
José Palacios Torres, 1,78.
Miguel Pascual Pascual, 3,16.
Miguel Pascual Gil, 2,15.
Modesta Palacios Solís, 1,90.
Manuel Palacios Pascual, 2,28.
Manuel Pascual Monera, 2,34.

Manuel Pérez Torres, 2,99.
Manuel Pascual Torres, 4,30.
M. Pedro Palacios T., 3,53.
Manuel Pascual Monera, 2,21.
Manuel Pérez Torres, 2,65.
Rafael Ripa Pascual, 2,47.
Francisco Salazar Díaz, 3,23.
Manuel Sebastián Ibáñez, 1,77.
Antonio Tornos Argiles, 2,91.
Gervasio Torres Hernández, 9,24.
José Torres Torres, 17,21.
José Tornos Pascual, 15,62.
Mariana Tornos Argiles, 2,53.
Modesta Tejero, 3,76.
Manuel Torres Hernández, 2,05.
Manuel Torres, 3,29.
Melchor Torres Cubero, 2,91.
Martín Torres Cubero, 1,96.
Protasio Torres Palacios, 2,22.
Pablo Palacios Gómez, 1,77.
Ramón Torres Tornos, 8,22.
Ramón Tornos, 3,92.
Agustín Zaragoza, 2,03.
Amado Navarro Torres, 2,15.
En Alpartir, á 28 de Enero de 1901.—
El Recaudador, Antonio Pérez.

P—655

Recaudación de Contribuciones de la zona de Balconete.

Contribución rústica.—Años 1907 al 1915.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Dionisio Iniesta, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Dionisio Iniesta, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra á cereales, en este término, y sitio de las Monjas, de haber una fanega, equivalente á 31 áreas cinco centiáreas; linda: Saliente, Manuel Ortiz; Poniente, camino; riqueza imponible, 25 pesetas 50 céntimos.

Un yermo, en el monte Aterio, de haber tres fanegas, equivalentes á 93 áreas 15 centiáreas; linda: Matías Berlínches; riqueza imponible, una peseta 25 céntimos.

Otro ídem, en el monte Aterio, de haber una fanega, equivalente á 31 áreas cinco centiáreas; linda: Ignacio Retuerta; riqueza imponible, 50 céntimos.

Otro ídem, en el monte Retuerta, de haber dos fanegas, equivalentes á 62 áreas 10 centiáreas; linda: Anselmo Islamos; riqueza imponible, una peseta.

Un olivar, en Retuerta, de haber seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 cen-

tiáreas; linda: Valentín Escudero y Juan Sánchez; riqueza imponible, 11 pesetas 25 céntimos.

Otro ídem, en el Bonacho, de haber ocho celemines, equivalentes á 20 áreas 60 centiáreas; linda: Eustaquio San Andrés y Gabino Clemente; riqueza imponible, seis pesetas 67 céntimos.

Otro ídem, en Las Llanadas, de haber tres celemines, equivalentes á siete áreas 70 centiáreas; linda: Basilio García; riqueza imponible, tres pesetas 75 céntimos.

Otro ídem, en las Cañas, de haber tres celemines, equivalentes á siete áreas 73 centiáreas; linda: Juan Sanz; riqueza imponible, dos pesetas 59 céntimos.

Una viña, en el Arrastradero, de haber tres celemines, equivalentes á siete áreas 76 centiáreas; linda: Valentín Escudero y Dionisio Iniesta; riqueza imponible, una peseta 81 céntimos.

Otra ídem, en el Arrastradero, Carrera, de haber tres celemines, equivalentes á siete áreas 76 centiáreas; linda: Victoriano y Mariano Arroyo; riqueza imponible, una peseta 81 céntimos.

Otra ídem, en el Arrastradero, Carrera, de haber cuatro celemines, equivalentes á 14 áreas 35 centiáreas; linda: Juan y Basilio García; riqueza imponible, tres pesetas 75 céntimos.

Otra ídem, en el Arrastradero, de haber cuatro celemines, equivalentes á 10 áreas 35 centiáreas; linda: Domingo Redondo; riqueza imponible, dos pesetas 42 céntimos.

Un olivar, en las Dehesillas, de haber una fanega diez celemines, equivalentes á 56 áreas 92 centiáreas; linda: Mariano San Andrés; riqueza imponible, 35 pesetas.

Balconete, 25 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Daniel Fuente.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Rafael Abellán.

P—1211

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

Contribución utilidades, tarifa segunda.—Primer semestre de 1916.

D. Luis Costa y Vilas, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que se instruyen contra los contribuyentes que se nombrarán y otros, se dictó, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VENCIMIENTO		Importe por cuotas — Pesetas	Número del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VENCIMIENTO		Importe por cuotas — Pesetas
		Mes.	Año.				Mes.	Año.	
	<i>Bagá.</i>				535	Ramona Sallent Saia.....	Febrero...	1914	3,96
510	Isidro Clotet Suñer.....	Agosto....	1915	4,76		<i>Oleán.</i>			
655	Lorenzo Subirana Gofia.....	Julio.....	1915	5,57		Ramón Sola Casals.....	Julio.....	1914	2,97
	<i>Borriola.</i>				671	El mismo.....	Idem.....	1913	2,97
658	Salvador Alsina Espelt.....	Julio.....	1915	2,48	699	José Tarrés Puig.....	Octubre....	1914	3,71
657	Salvador Alsina.....	Idem.....	1915	2,48	608				
600	Juan Torrents.....	Enero.....	1915	2,48		<i>Poble de Llívia.</i>			
590	Juan Torrents Camprubi.....	Idem.....	1914	2,48	537	Manuela Artigas.....	Agosto....	1915	6,74
	<i>Cardona.</i>				608	Maria Espel.....	Abril.....	1915	2,48
119	Jerónimo Tristany Reig.....	Enero....	1915	7,73	607	Juan Horns.....	Idem.....	1915	1,79
604	José Codina.....	Idem.....	1915	1,24		<i>Prats de Llussà.</i>			
609	Antonio Escolá Guix.....	Idem.....	1915	1,49	540	Clementa Casanova.....	Agosto....	1915	3,71
662	Ramón Ferrer Vila.....	Julio.....	1915	3,71	675	Pablo Viladecans Rita.....	Julio.....	1915	12,58
	<i>Castellar del Riu.</i>					<i>Puigricó.</i>			
646	Isidro Soler Clapés.....	Marzo....	1915	4,95	542	Pedro Riera Riu.....	Agosto....	1915	2,04
	<i>Figols.</i>				676	Rosa Canal Sió.....	Julio.....	1915	1,74
442	Clara Goda Martí y otros.....	Septiembre	1915	22,28		<i>Saldes.</i>			
	<i>Gironella.</i>				601	Ramón Casadesús Corominas...	Noviembre.	1914	1,49
636	María Bosch Mas.....	Julio.....	1911	7,43		<i>San Martín del Bas.</i>			
443	José Roca Compañó.....	Septiembre	1915	4,95	668	Paulino Plaixat Forga.....	Marzo....	1915	18,57
	<i>La Baells.</i>				689	Clemente Puig Sotdevila.....	Idem.....	1915	2,79
583	Celestino Aymerich Corbera.....	Junio.....	1915	13,37		<i>Berga.</i>			
	<i>Llussà.</i>				508	José Santías Vilas.....	Agosto....	1915	11,14
523	Ramón Sallent.....	Febrero....	1915	3,96	426	Marcelino Montrós y otros.....	Septiembre	1915	5,45
					482	María Costa Bajona.....	Idem.....	1915	1,79
					506	José Barú Casals.....	Agosto....	1915	4,21

Y para que sirva de notificación en forma á los nombrados contribuyentes, expido el presente edicto para la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de edictos de los pueblos indicados.

Berga, 10 de Enero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.

P—810

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cardenete.

D. Joaquín Martínez Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cardenete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Alejandro Arnáu, 24,85 pesetas.
- Heroderos de Anastasio Murciano, 70,02.
- Idem de Angela Murciano, 10,73.
- Idem de Antonio Murciano, 32,25.
- Baldomero Eslava, 5,68.
- Heroderos de Bautista Conde, 255,71.
- Idem de Casiano Ferreres, 6,08.
- Idem de Cecilio Murciano, 10,45.
- Idem de Cristóbal Briz, 20,19.
- Calixto Eslava, 101,54.
- Heroderos de Cecilio Escrivano, 3,50.
- Idem de Carmelo Sillas, 43,44.
- Idem de Donato García, 136,49.
- Domingo Mérida, 8,62.
- Eulogio Escrivano, 115,45.
- Heroderos de Emilio Ruiz, 355,83.
- Elena Casas, 5,94.
- Fausto Hoya, 8,77.
- Heroderos de Francisco Ramos, 4,60.
- Fidel Mares, 13,80.
- Felipe Mateo, 11,50.

- Francisco Eslava, 25,30.
- Gabina Cuesta, 161,79.
- Juan Bautista Sahuquillo, 15,44.
- Heroderos de Joaquín Pino, 120,75.
- Juan Avalos, 19.
- Heroderos de José López, 5,75.
- Idem de José María López, 205,29.
- Idem de Juan Francisco Eslava, 34,26.
- Helodoro Sánchez, 15,79.
- José Gómez, 122,30.
- Juan de Mata Escrivano, 3,45.
- Julio Oviedo, 12,65.
- Heroderos de Josefa Conde, 43,22.
- Leandra Avalos, 175,23.
- Leonardo Avalos, 25,30.
- Lucas Laraza, 155,53.
- Heroderos de Mariano Almazán, 16,10.
- Matías Eslava, 43,24.
- Heroderos de Mariano Gómez, 51,05.
- Idem de Mariano Eslava, 79,35.
- Mariano Añino, 17,25.
- Miguel Eslava, 14,52.
- Heroderos de Manuel Gascoñ, 50,32.
- Idem de Mariano Luján, 2,02.
- Idem de Marcelino García, 36,10.
- Manuel Murciano, 86,36.
- Nicanor Gómez, 33,35.
- Heroderos de Pedro Eslava, 25,30.
- Pedro Arnao, 13,08.
- Primo Gómez, 191,60.
- Heroderos de Román Eslava, 124,20.
- Ricardo Alvarez, 11,50.
- Ramón Moreno, 9,05.
- Rafael Buleo, 41,40.
- Ramón Caballero, 43,80.
- Heroderos de Santiago Peñarrabia, 41,2

Idem de Salvador Eslava, 103,65.
 Idem de Simón Eslava, 136,72.
 Victor Irazo, 23,75.
 Victoriana Caballero, 159,65.
 Herederos de Juan Cruz Navarro, 72,30.
 Salustiano Real, 7,25.
 Victor Arnao, 6,05.
 Herederos de Visenta Lizana, 173,10.
 Cardenete, 9 de Enero de 1916.—El Recaudador, Joaquín Martín. P—332

Recaudación de Contribuciones de la zona de Motril.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 19 de Febrero, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Jerónimo Vázquez Gallardo por sus descubiertos en la Contribución por Derechos reales, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

D. Jerónimo Vázquez Gallardo, 205,45 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Motril, 21 de Febrero de 1916.—El Agente Recaudador, Antonio Ariza. P—1217

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 19 de Febrero, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á hijos de D. Luis Vázquez Gallardo, por sus descubiertos en la Contribución Derechos reales, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Deudor que se cita.

Hijos de D. Luis Vázquez Gallardo, 577,83 pesetas.

Motril, 21 de Febrero de 1916.—El Agente recaudador, Antonio Ariza. P—1222

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 19 de Febrero, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Antonio y Nicolás Real, por sus descubiertos en la Contribución Derechos reales, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Deudor que se cita.

D. Antonio y D. Nicolás Real, ó sus herederos, 530,10 pesetas.

Motril, 25 de Febrero de 1916.—El Agente recaudador, Antonio Ariza. P—1223

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 19 de Febrero, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á los hijos de D. Santiago López Vázquez, por sus descubiertos en la Contribución de Derechos reales, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Hijos de D. Santiago López Vázquez, 105,87 pesetas.

Y refiriéndose á los hijos de D. Santiago López Vázquez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Motril, 21 de Febrero de 1916.—El Agente Recaudador, Antonio Ariza. P—1218

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 19 de Febrero, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Antonio Pérez Escañuela por sus descubiertos en la Contribución por Derechos reales, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Antonio Pérez Escañuela, 22,17 pesetas.

Y refiriéndose á D. Antonio Pérez Escañuela la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Motril, 21 de Febrero de 1916.—El Agente recaudador, Antonio Ariza. P—1219

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargados á D. José Crespo Mollá:

Dos jornales, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 12 centáreas de tierra secano, con algunos árboles, sita en término de Monforte, partido de las Espejeras, parte del trozo denominado Majadas Largas; sus lindes: por Levante, Manuel Amorós Martínez; Mediodía, con camino; Poniente, Constantino Amorós, y Norte, con las del mismo.

Cuatro tahullas, equivalentes á 48 áreas y cuatro centáreas de tierra secano, plantada de olivos, sita en término de Monforte, partido de las Espejeras; sus lindes: por Levante, tierras de Tomás Amorós

Martínez; Mediodía, con camino; Poniente, con Asociación Amorós, y Norte, con loma; valoradas, según la capitalización, en 1.120 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 269,83 pesetas.

Que, según los antecedentes del Registrador de la Propiedad, á dichas fincas no las afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 18 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que llegue á su conocimiento.

Monforte, 18 de Febrero de 1916.—José Navarro. P—1162

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Ormaz (Toledo).

Contribución rústica.—Años 1910 al 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concipio, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 24 de Febrero de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudora que se cita.

Isidora Díaz Rubio, 397,78 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 25 de Febrero de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—1217

Años 1913 al 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 24 de Febrero de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Nombre del deudor.

Patrocinio Millas Teller, 97,61 pesetas.
Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.
Almonacid á 25 de Febrero de 1916.
El Agente, Daniel Fernández Serrano.
P—1249

Contribución rústica. — Años 1902 á 1903

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 24 de Febrero de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Herederos de Alfonso López de la Torre, 557,25 pesetas.

Y refiriéndose á dichos deudores la an-

terior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

En Almonacid á 25 de Febrero de 1916.
El Agente, Daniel Fernández Serrano.
P—1250

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 24 de Febrero de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Isidro Díaz Martín, 135,76 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

En Almonacid á 25 de Febrero de 1916.
El Agente, Daniel Fernández Serrano.
P—1248

Contribución rústica. — Años 1904 al 1909.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 24 de Febrero de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su des-

cubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Mariano Navarro, 528,86 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

En Almonacid á 25 de Febrero de 1916.
El Agente, Daniel Fernández Serrano.
P—1251

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgiva.

D. Antonio Fernández Osorio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Orgiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1912 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Rosa Castillo García, sus herederos, 28,05 pesetas.

En Orgiva, á 13 de Diciembre de 1915.
El Recaudador, Antonio Fernández Osorio.
P—1261

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1910 al 1915, ambos inclusive, he dictado, con fecha 12 de Noviembre de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad del partido, al pie del mandamiento de anotación preventiva, que los inmuebles embargados por débitos de Contribución rústica á los deudores don Joaquín Molero Navarro, Antonio Núñez Cacho y D.^a Elisa Sobrevilla Plaza, están inscritos á nombre de distintas personas, ó sea á los de D. Joaquín Molero Camacho, Antonio Díaz Pinés y Díaz Pinés y D. Vicente Pinés Muñoz, de fechas 12 de Agosto de 1902, 28 de Abril de 1906 y 13 de Diciembre de 1912, respectivamente:

»Visto lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de apremios vigente, y resultando que los actuales poseedores son responsables del pago del débito, en virtud á la hipoteca legal que establece el artículo 218 de la ley Hipotecaria, requiéraseles para que, de conformidad á lo preceptuado en el apartado y artículo de la Instrucción antes citada, solventen sin recargo alguno y en término de cinco días, los descubiertos que se persiguen; advirtiéndoles que, si en el plazo referido no satisfacen sus descubiertos, les parará el perjuicio á que por su morosidad dieron lugar.»

Y como quiera que el deudor D. Antonio Díaz Pinés y Díaz Pinés, no reside en este pueblo y se ignora dónde, se le notifica la providencia transcrita por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142, párrafo tercero de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valdepeñas, 13 de Enero de 1916.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1062

Recaudación de Contribuciones en la zona de Villar de Cañas.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta provincia, con ejercicio en Villar de Cañas.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina, por débitos de Contribuciones contra varios contribuyentes deudores por el concepto de rústica, en el cual se acumulan todos los descubiertos que adeudan desde el año 1902 á 1915 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Aquilino del Coso, 86,39 pesetas.
 Antonio Díaz, 12,54.
 Antonio Chillarón, 35,99.
 Antonio Chillarón Fernández, 33,43.
 Alejandro García, 44,55.
 Antonio Moya, 21,25.
 Benigno Sierra, 35,95.
 Benito Lario, 13,17.
 Benito Javila, 27,94.
 Benito Calleja, 39,11.
 Cirilo Guíjarro, 135,98.
 Cipriano Carrascosa, 843,54.
 Celestino García de Luz.
 Celestino Saiz, 35,99.
 Crispulo Burillo, 89,05.
 Domingo Albarracín, 25,04.
 Docegracias San Pedro, 54,73.
 Damián Valenciano, 18,53.
 Daniel Díaz, 86,39.
 Eugenio Plomero, 46,91.
 Emeterio Hidalgo, 93,70.
 Enrique Dina, 15,99.
 Epifanio Collado, 8,68.
 Enrique Ruiz, 34,81.
 Estefanía Terralba, 21,09.
 Francisco Antonio Martínez, 221,05.
 Francisco Martínez, 25,03.
 Francisco Antonio Moreno, 29,18.
 Francisco Perras, 25,79.
 Francisco Sierra, 17,33.
 Fábrica de Villarcayo, 36,08.
 Félix Bermejo, 63,15.
 Francisco Antonio Serrano, 65,90.
 Francisco Carrascosa, 26,09.
 Fidel Beilo, 20,41.
 Francisco Nicanor, 37,55.
 Francisco Díaz Peña.
 Francisco Albarracín, 41,70.
 Francisco Parra Vinier, 12,04.
 José Fontela, 13,44.
 Jesús Matías, 107,50.
 Jesús Gallardo, 185,47.
 Julián Blanco, 209,54.
 José Delgado, 31,29.
 José García, 42,22.
 Josefa Calleja, 88,95.
 Juan Manuel Cepeda, 71,14.
 José Fernández Torres, 27,28.
 Juan Garrote, 53,47.
 José Gómez, 26,44.
 Juan Manuel Huélamo, 237,86.
 Juan Huete, 26,58.
 José Huélamo, 187,60.
 José López Abad, 53,27.
 José J. Plaza, 21,65.
 Juan Villalón, 22,85.
 José Utiel Ramírez, 71,25.
 José Villagarcía, 36,01.
 José Plaza, 26,45.
 José María Carrascosa, 36,01.
 Juliana Parra, 37,01.
 Juan Chillarón Torres, 53,31.
 Julianna Parra, 34,21.
 José María Muelas, 22,49.
 Julio Lizarra, 141,58.
 Juan Hilario Díaz, 66,06.
 Lucio Utiel Ramos, 53,26.
 Leoncio Collado, 38,52.
 Lucio Huélamo, 36,01.
 Leoncia Velisca, 22,37.
 María Amalia Sandoval, 42,32.
 Marcelino Albarracín, 333,42.
 Manuel Huélamo, 533,59.
 Melitón Lucas, 115,92.
 Manuel Pando, 231,50.
 María Rodríguez, 39,79.
 Manuel Utiel, 42,02.

Manuel Villalón, 115,81.
 Manuel Gallardo, 29,52.
 Mateo de la Morena, 13,63.
 Martín Rubio, 19,36.
 Miguel de la Torre, 384,77.
 Nicolás Herraiz, 59,83.
 Pascual Utiel, 49,62.
 Pedro Huélamo, 236,42.
 Pablo Guíjarro, 55,61.
 Pedro Poves, 240,16.
 Primitivo Plaza, 172,36.
 Pedro Rodríguez, 71,99.
 Pedro Martínez, 207,80.
 Pascual Oropesa, 25,03.
 Pedro Vicente Villagarcía, 21,84.
 Pedro Sánchez-Serna, 31,23.
 Rosa Benita Puig, 23,39.
 Rosalía Gómez, 168,17.
 Regino Agudo, 48,71.
 Rogelio Villalón, 108,46.
 Román Abad, 266,12.
 Ramón Serrano, herederos, 60,28.
 Salvador Díaz, 164,86.
 Simón Sánchez, 45,29.
 Sinfoniano Castaño, 35,01.
 Simón Díaz, 37,94.
 Santiago Guíjarro, 135,07.
 Teodoro Conversa, 165,64.
 Sebastián Martínez, 17,19.
 Saustiano Serrano, 26,64.
 Tierras de los Paños, 18,11.
 Timoteo Utiel, 17,31.
 Protasia Pinedo, 51,04.
 Valeria Dono Calleja, 14,30.
 Victorio Iglesias, 9,96.
 Víctor Grueso, 25,03.
 Vicente Puig, 34,38.
 Valentín San Pedro, 91,11.
 Isidro Abad, 27,40.
 Isidro Cebrián, 111,88.
 Ignacio Fraile, 124,20.
 Isidro Rodríguez, 175,52.

Con el fin de que esta notificación surta los efectos legales se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriero de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que los deudores no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente.

Cervera, 26 de Enero de 1916.—El Recaudador, Juan Alvarez. P—691

Agencia ejecutiva de la zona de Ciudad Rodrigo.

D. Francisco Piña Arévalo, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta localidad.

Certifico: Que en expediente ejecutivo que se sigue contra el deudor D. Gregorio González Herrero se ha dictado, con fecha 29 de Febrero de 1916, la providencia siguiente:

«*Providencia de adjudicación á los mejores postores.*—Visto el resultado de la precedente subasta, y siendo la única proposición que se ha presentado la de D. Eugenio Pérez Hernández, que se obliga al pago del principal, recargo y costas causadas, que hasta la fecha ascienden á la cantidad de 25 pesetas con 13 céntimos, y las demás costas que causen hasta la terminación del expediente, así como á respetar las cargas que pesan sobre la casa número 36 de la calle de San Antón, del barrio de San Francisco, de esta ciudad, del deudor Gregorio González Herrero, motivo de la subasta, se adjudican al mismo por el importe de lo que ascienden todos los gastos.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario, á los presuntos herederos del deudor y á los acreedores hipotecarios, ha-

ciéndoles saber que, con motivo de ignorarse el paradero de algunos de los presuntos herederos, se anunciarán edictos de esta providencia en esta localidad y en los sitios de costumbre, y por el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y que al tercero día de su publicación en la referida GACETA se otorgará escritura a favor del rematante en la Notaría de D. Eduardo Ruiz Marín, calle de los Colegios, número 5, para cuyo acto se les requiere á todos los interesados, advirtiéndoles que, de no concurrir, el Agente que suscribe otorgará de oficio dicha escritura.»

Ciudad Rodrigo, 2 de Marzo de 1916.—
El Agente ejecutivo, Francisco Piña.

P—1213

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Ciurana, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Jaime Vila, 1,64 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ciurana, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Febrero de 1916.—Cándido Matas. P—1185

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los

cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Prat, 3,95 pesetas.

Catalina Riera, 2,16.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Febrero de 1916.—Cándido Matas. P—1182

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Barbarrá.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Mariano Lleixá Forcadell, concurrente al Reemplazo del año 1915, se instruyó expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su madre Teresa Lleixá Forcadell, á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Teresa Lleixá Forcadell, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á la mencionada Teresa Lleixá Forcadell, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle; y si fuese en el extranjero, ante el Consúl español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Lleixá Forcadell.

La repetida Teresa Lleixá Forcadell es hija de Pascual Lleixá Bonet, y de Josefa Forcadell Reig, y los años se desconocen, como las demás señas personales de identificación.

Barbarrá, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Cabestany. M—1421

Alcaldía Constitucional de Crevillente.

D. Manuel Villalba Galván, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de revisión de las excepciones y exclusiones de años anteriores, fecha 12 de los corrientes, María López Martí, en representación de su hijo Francisco Cárcelos López, mozo número 54 del Reemplazo de 1914, manifestando: que á su citado hijo le asiste la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la Ley, por continuar la ausencia en ignorado paradero del padre de dicho mozo y marido de la compareciente, Francisco Cárcelos Lledó, se anuncia por el presente, á fin de que las Autoridades en que pudiera encontrarse el mencionado individuo, se sirvan participarlo por el conducto que corresponda y á los efectos procedentes.

Las señas personales de Francisco Cárcelos Lledó, son: ser hijo de José y María, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Crevillente (Alicante), estado casado, de oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, señas particulares ninguna.

Crevillente, 18 de Marzo de 1916.—Manuel Villalba. M—1349

Alcaldía Constitucional de Felanitx.

Tramitado el correspondiente expediente para justificar la ausencia de esta ciudad de la persona de Tomás Planas Maimó, hermanastro del mozo Antonio Ramón Maimó, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento del día 2 de Diciembre último, para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Planas Maimó, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Felanitx, 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—1425

Alcaldía Constitucional de Liérganes.

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Anastasio García, natural de Pámanes, de cincuenta años, estatura regular, color moreno y ojos negros, casado, y padre del mozo número 20 del Reemplazo de 1915 Pedro García Doba, se ruega á las Autoridades que tuvieren noticia del punto de su residencia lo participen á esta Alcaldía para resolver en el expediente de excepción que por su ausencia promueve su citado hijo.

Liérganes, 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Cantolla. M—1439

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Ramón Gómez Abascal, natural de Riotuerto, provincia de Santander, de treinta y un años, hijo de Severino y Petra; señas cuando se ausentó: de regular estatura, sin barba, y de color moreno, se ruega á las Autoridades que tuvieren conocimiento del punto de residencia del citado Ramón lo partici-

pen á esta Alcaldía para resolver en el expediente de excepción que por su ausencia promueve su hermano Jesús Gómez Abascal, mozo número 15 del Reemplazo de 1915.

Liérganes, 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Cantolla. M—1431

Alcaldía Constitucional de Molinaseca.

Continuando la ausencia por más de diez años del mozo Primo Balboa Merayo, é ignorándose su paradero, se anuncia por medio del presente, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, en su párrafo quinto, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía á instancia del mozo Antonio Balboa Merayo, del Reemplazo de 1915, con el fin de acogerse á los beneficios del artículo 89 en su caso cuarto de la citada ley de Reclutamiento.

Sus señas al ausentarse: es hijo de Francisco y María, natural de Molinaseca, estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, barba ninguna, de unos dieciséis años.

Molinaseca, 8 de Marzo de 1916.—El Alcalde en funciones, Roque Blanco.

M—1432

Alcaldía Constitucional de Moya

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Marcelino y Francisca del Rosario García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos sujetos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Marcelino y Francisca del Rosario García son hijos de José, difunto, y de María, viuda, cuentan treinta y treinta y dos años de edad, soltero el primero y casada la otra, naturales de este pueblo y jornaleros.

Moya, 8 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan C. González. M—1613

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio y Juan Antonio de la Fe, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos sujetos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio y Juan Antonio de la Fe son hijos de Esteban y de Antonia, y de esta naturaleza, cuentan cuarenta y tres y treinta y nueve años de edad, respectivamente, de oficio jornaleros.

Moya, 8 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan C. González. M—1614

Alcaldía Constitucional de Dehesa de Montejo.

No habiendo comparecido el mozo Marcelino Hernández Gaverri, hijo de Dionisio y Rosa, número 3 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento á las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta provincial.

Dehesa de Montejo, 16 de Marzo de 1916. El Alcalde, Epifanio Rodríguez.

M—1424

Alcaldía Constitucional de Nerva.

D. José Díaz del Real, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye, instado por el mozo José Camacho Moreno, alistado y sorteado en el actual Reemplazo, con objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Manuel Camacho Moreno, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento vigente de Quintas, á cuyo fin se anotan á continuación las señas del mismo y sus circunstancias, que se contraen á la época en que se ausentó de Moguer, en esta provincia, hace trece años.

Nombre, circunstancias y señas que se citan.

Manuel Camacho Moreno, hijo de Manuel y Pilar, natural de Moguer, de diecinueve años de edad, jornalero, sin señas particulares y con las personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos oscuros, color claro, nariz y boca regular, barba poca y afeitada y estatura mediana.

Nerva, 8 de Marzo de 1916.—Del Real. M—1253

D. José Díaz del Real, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye instado por el mozo José Charneco Guerra, alistado y sorteado en el actual Reemplazo, con objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Juan Charneco García, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento vigente de Reemplazos, á cuyo fin se anotan á continuación las señas del mismo y sus circunstancias, que se contraen á la época en que se ausentó del barrio La Dehesa, tér-

mino municipal de Minas de Riotinto, de esta provincia, en el mes de Agosto de 1899.

Nombre, circunstancias y señas que se citan.

Juan Charneco García, hijo de Julián y Dolores, natural de Aroche, de treinta y un años de edad, jornalero, sin señas particulares, y con las personales siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, cara entrelarga, con el labio inferior algo caído y partido naturalmente, barba regular y afeitada y estatura regular.

Nerva, 8 de Marzo de 1916.—Del Real. M—1359

D. José Díaz del Real, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente instruido en el pasado año de 1915, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Sáez Fernández, cuyas señas y circunstancias se anotan á continuación, padre del mozo del Reemplazo de dicho año Fernando Sáez Morales, se ha acordado publicarlo en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, lo que se hace por el presente y otros.

Nombre, circunstancias y señas que se citan.

Antonio Sáez Fernández, natural de Pampaneira (Granada), de treinta y dos años de edad, jornalero, casado con María Morales Pérez, sin señas particulares y con las personales siguientes: pelo negro, ojos negros, color moreno, cara delgada y estatura regular.

Nerva, 8 de Marzo de 1916.—Del Real. M—1360

D. José Díaz del Real, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente instruido en el pasado año de 1913 para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco Moral Rueda, cuyas señas y circunstancias se anotan á continuación, padre del mozo del Reemplazo de dicho año José Moral García, se ha acordado publicarlo en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, lo que se hace por el presente y otros.

Nombre, circunstancias y señas que se citan.

Francisco Moral Rueda, natural de Benarmádena (Málaga), de veinticinco años de edad, jornalero, casado con Margarita García Aral, sin señas particulares y con las personales siguientes: estatura mediana, pelo rubio, color claro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, excepto el bigote. Estas señas se contraen á la fecha en que se marchó de La Línea hace veintitrés años.

Nerva, 8 de Marzo de 1916.—Del Real. M—1361

Alcaldía Constitucional de Petra.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Moragues Tolsa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de de su Reglamento de 2 de

Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Moragues Tolsa se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Moragues Tolsa es hijo de Juan y de Ana Luisa, cuenta treinta y cuatro años de edad, tiene el pelo negro, cejas al pelo, nariz afilada, ojos negros, estatura regular, cara redonda y barba creciente.

Peña, 18 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Carlos Horcrales. M—1617

Alcaldía Constitucional de San Pedro de Oza.

Este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, y con vista del expediente al efecto in-truido, resolvió que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en el momento paradero, por más de diez años, en las condiciones determinadas por la ley, de Ramón Paz de Riva, de las señas que se expresan á continuación, vecino que era de la parroquia de Salto, en este distrito, padre del mozo Manuel Paz García, número 14 de suerte del Reemplazo del presente año, cuya ausencia se alegó como causa de excepción legal por la madre de dicho mozo y en favor de éste, en el acto de la clasificación y declaración de saldos que tuvo efecto ante la Corporación municipal el día 5 del corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, con el fin de que puedan anticiparse á esta Alcaldía por quien los posea, noticias del paradero de Ramón Paz de Riva.

Señas personales.

Edad al ausentarse, veintinueve años; estatura baja, pelo y ojos rojos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poca, color bueno.

Cuando se ausentó de su domicilio se dirigió á Buenos Aires.

San Pedro de Oza, 15 de Marzo de 1916. El Alcalde accidental, Domingo Díaz. M—1623

Alcaldía Constitucional de San Vicente de Alcántara.

D. Antonio Cid de Rivera y Mendoza, Alcalde constitucional de la villa de San Vicente de Alcántara.

Hago saber: Que á instancia de Pablo Campos Pardo, padre del mozo Román Campos Fuentes, comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se instruye expediente en averiguación de la actual residencia y paradero, durante los últimos diez años, de su hijo Alfonso Campos Fuentes, de treinta y ocho años de edad, nacido en ésta, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio al ausentarse hace más de trece años, sin señas particulares.

Y en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica este edicto, á fin de que por cualquiera que sea conocido el paradero de dicho mozo durante los últimos diez años, tenga á bien el comunicarlo á esta Alcaldía.

San Vicente de Alcántara, 24 de Febrero de 1916.—Antonio Cid de Rivera. M—1172

Alcaldía Constitucional de Santurce.

D. Juan José Mendizábal Echevarría, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Concejo de Santurce (Antiguo).

Hago saber: Que á instancia del mozo Pablo Alberdi Bustamante, número 19 del Reemplazo actual, se ha instruido expediente de ausencia en averiguación del paradero del hermano de dicho mozo Eduardo Alberdi Bustamante, que se ausentó de esta localidad hace más de diez años sin que se hayan tenido noticias de clase alguna sobre su residencia; y habiendo resuelto el Ayuntamiento haber motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se inserta el presente edicto en este periódico oficial.

El mozo Eduardo Alberdi Bustamante, á que el expediente se refiere, es hijo de Fermín y de Eugenia, natural de este Concejo, nació el día 15 de Marzo de 1892, se hallaba soltero cuando se ausentó de esta última residencia en España.

Santurce, 13 de Marzo de 1916.—Juan J. Mendizábal. M—1363

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica de Cáceres.

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza	70.000,00
Materiales en almacén	46.987,01
Caja	51.993,30
Ayuntamiento de Cáceres	109.441,54
Fábrica y red de distribución	750.200,99
	1.028.622,75
	1.028.622,75

PASIVO

Capital	700.000,00
Consejeros, cta. Acciones	70.000,00
Obligaciones hipotecarias	236.000,00
Varios acreedores	2.066,11
Fondo de reserva	16.139,36
Ganancias y Pérdidas	4.426,28
	1.028.622,75

JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Señores accionistas, que habrá de celebrarse en la ciudad de Cáceres en su domicilio social, el día 16 de Abril, á las tres de la tarde, para someter á su aprobación las cuentas y balances del año próximo pasado y á la renovación de cargos, si á ello hubiera lugar.

En cumplimiento del artículo 40 de los Estatutos se hallarán á disposición de los señores accionistas las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los mismos.

Para concurrir á la Junta general deberá depositar cada socio en las oficinas de la Central, al menos con veinticuatro horas de anticipación, las Acciones que posea, en la inteligencia de que, según el artículo 29, cada una Acción depositada da derecho á un voto. Los resguardos de los depósitos hechos en el Banco de Es-

paña podrán presentarse en la oficina de la Sociedad Eléctrica como si fueran hechos en la misma, sirviendo este resguardo como billete nominativo de entrada para la asistencia á dicha Junta.

Los socios podrán delegar en otro su asistencia, con las formalidades que determina el artículo 39 de los Estatutos.

Si por cualquier causa no se reuniese el número de Acciones para que se constituya la Junta general, ésta se celebrará al día siguiente y á la misma hora, con cualquier número, conforme previene el artículo 37 de los Estatutos.

Cáceres, 25 de Marzo de 1916.—El Director gerente, Federico R. Serradell. X—644

La Argemifera.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para poder celebrar válidamente la Junta general ordinaria de señores Accionistas convocada para el día 31 del corriente, el Consejo de Administración de esta Compañía convoca nuevamente á los señores Accionistas para el día 15 de Abril de 1916, á las once de la mañana, en el domicilio social, Arenal, 20.

Según las prescripciones del artículo 23 de los Estatutos sociales, el depósito de acciones para esta Junta de segunda convocatoria puede hacerse hasta tres días antes del señalado para su celebración, y cualquiera que sea el número de señores Accionistas asistentes, serán válidos los acuerdos que en dicha Junta se tomén.—El Secretario, Rafael G. Orduña.—Visto bueno, el Presidente, Carlos Padrós. X—639

Compañía del Puerto de Aguitas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 29 de Abril próximo, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Lista, 25, segundo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la expresada Junta deberán depositar, con arreglo al artículo 25 de los mismos Estatutos, antes del día 20 del citado mes de Abril, en el dicho domicilio social en Madrid, ó en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, 20 acciones como minimum.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director Gerente, I. Aranaz. X—643

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

San Juan Climaco, abad.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9, función extraordinaria á beneficio del Cuerpo de soros.

ESPAÑOL.—A las 6 (especial á precios especiales), Cabrita que tira al monte...

A las 10 (168 de abono), Cabrita que tira al monte...

PRINCESA.—A las 9,15 (beneficio de María Guerrero), El Gran Capitán (estreno) y ¡Viva el difunto!